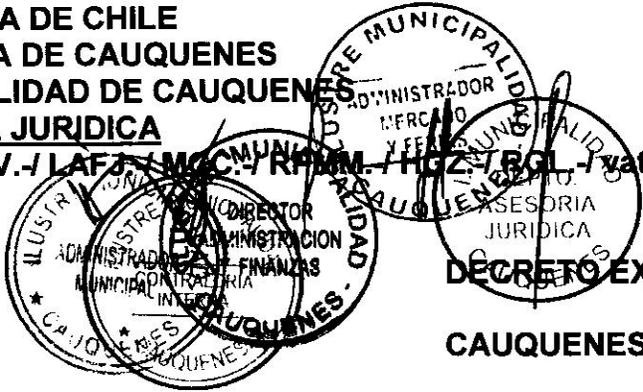


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/IAV.-/LAF.-/MOC.-/RMM.-/HCZ.-/RGL.-/yat.-



DECRETO EXENTO N° 2084 /

CAUQUENES, 11 ABR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 29 de Marzo de 2016, de Sra. Consuelo Cergnar Beltrán.-
- MEMO N° 39 de fecha 30.03.2016, de Administrador Mercado Municipal, y proveído por Sr. Alcalde.
- Memo N°41 de fecha 01.04.2016, de Administrador Municipal a Asesor Jurídico.
- Decreto Exento N°1394 de fecha 07.03.2016, que declara por terminado el contrato de comodato de doña María Angélica Lara Díaz.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
- Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 01 de Abril de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, y doña **CONSUELO CERGNAR BELTRAN**, C.I. N°7.573.207-4, por el Comodato de la Pilastra, en el rubro de "Artesanía en General", signada con el N° 51, interior, primer nivel, del Mercado Municipal de Cauquenes.

2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PATRICIO ARAVENA AGURTO

SECRETARIA MUNICIPAL

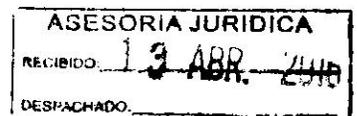


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sra. Consuelo Cergnar Beltrán
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. Partes
- c.c. Administrador Mercado M.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Archivo Jurídico.



SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El Supervisor será nombrado por el Administrador del Mercado Municipal y Ferias Libres.

OCTAVO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir del 29 de Marzo de 2016, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se cumpla la condición señalada en el Artículo 4° y 5° Transitorio del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005.-

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte de la comodataria de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato de comodato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que la comodataria infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes.-

Para constancia firman:


CONSUELO CERGNAR BELTRAN
COMODATARIA


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE